



SECCIÓN SEXTA

Núm. 7363

AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de María de Huerva de fecha 11 de octubre de 2022 se ha acordado la rectificación de la aprobación de las bases y convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de una bolsa de trabajo con el objeto de cubrir con carácter temporal vacantes, sustituciones transitorias o necesidades temporales del personal con la categoría de operario de la brigada de Servicios y Obras del Ayuntamiento de María de Huerva, convocatoria aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2022 y publicadas en el BOPZ núm. 214, de fecha 17 de septiembre de 2022, en virtud de recurso de reposición promovido por Sindicato Central Sindical Independiente y de funcionarios (CSIF), acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

Primero. — Estimar parcialmente el recurso de reposición presentado por el Sindicato Central Sindical Independiente y de funcionarios (CSIF), en relación con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2022 por el que se aprueba la convocatoria y bases de la bolsa de trabajo con el objeto de cubrir con carácter temporal vacantes, sustituciones transitorias o necesidades temporales del personal con la categoría de operario de la brigada de servicios y obras, por cuanto las bases deben referenciar el horario a lo establecido en la relación de puestos de trabajo y rectificar asimismo la titulación de acceso establecida para su adecuación a la requerida para los puestos del subgrupo de agrupación profesional.

Segundo. — Rectificar las bases de la bolsa de trabajo aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2022 con el objeto de cubrir con carácter temporal vacantes, sustituciones transitorias o necesidades temporales del personal con la categoría de operario de la brigada de servicios y obras, de tal modo que:

DONDE DICE:

«Segunda. — *Modalidad de contratación y descripción del puesto.*

(...) Tanto la jornada de trabajo como el horario, se determinarán por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento».

DEBE DECIR:

«Segunda. — *Modalidad de contratación y descripción del puesto.*

(...) Tanto la jornada de trabajo como el horario, se determinarán por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de María de Huerva».

Y DONDE DICE:

«Segunda. — Cuarta. — *Requisitos de los aspirantes.*

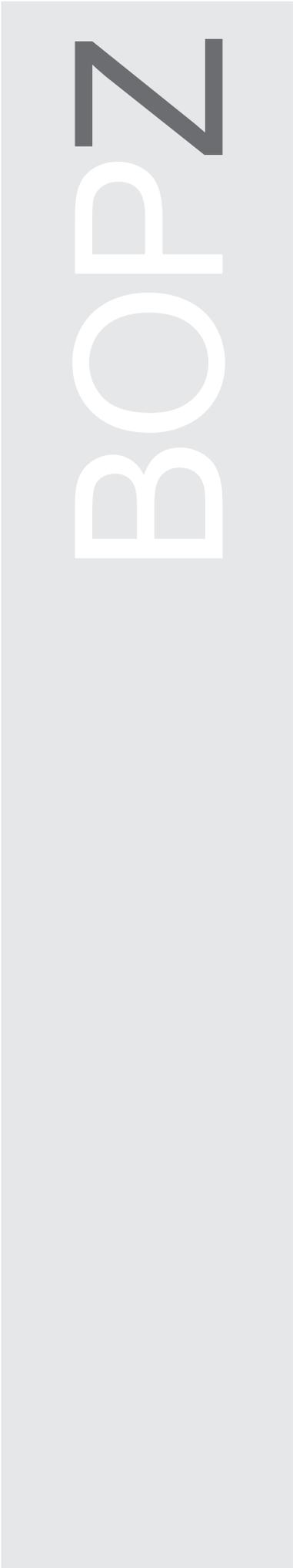
(...) e) Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente (graduado escolar, bachiller elemental, certificado de estudios primarios obtenido con anterioridad a la finalización del año académico 1975-1976, o cualquier otro equivalente a los anteriores), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes».

DEBE DECIR:

«Segunda. — Cuarta. — *Requisitos de los aspirantes.*

(...) e) Estar en posesión de los certificados de escolaridad o certificado de estudios primarios o cualquier otro equivalente a los anteriores, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes».

Tercero. — Publicar el presente acuerdo en el BOPZ, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento otorgando nuevo plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ para presentación de nuevas instancias.



BOFN

Cuarto. — *Notificar el presente acuerdo a los interesados.*

Último. — Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.

María de Huerva, a 19 de octubre de 2022. — El alcalde, Tomás Díaz Álvarez.